



## **MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL, CONVOCATORIA 2026**

### **EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTOS**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; y en la Resolución Exenta N° 30, de 2026, de esta Subsecretaría que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la línea de Circulación internacional, convocatoria 2026.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Que la citada ley en su artículo 7 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se destinará al financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.

Que por su parte, dentro de las facultades del Consejo se contempla la del número 10 de la Ley N° 21.175, replicada en el artículo 27



letra e) del Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, la cual corresponde a "*Apoyar a compañías, agrupaciones y elencos estables con destacada trayectoria en las artes escénicas, para que desarrollen sus programas de investigación, escritura de texto dramático, guiones y música, actividades de preproducción y producción y montaje de obras, circulación y difusión de obras escénicas (...)*".

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.175, sobre Fomento a las Artes Escénicas, las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas. En virtud de ello, se aprobaron las bases de concurso público correspondientes a la línea de circulación internacional, convocatoria 2026, mediante la Resolución Exenta N° 30, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que conforme a dichas bases, los proyectos deberán ejecutarse: "*en un plazo máximo de 8 meses de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto, pero teniendo presente que su ejecución no podrá exceder el mes de marzo de 2027*" asimismo, se establecen 2 periodos de postulación, dependiendo de la fecha de inicio de actividades de los proyectos, así el segundo período, podrán postular aquellos que inicien entre el día 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026. De esta forma, los proyectos que inicien por ejemplo en el mes de diciembre solo tendrán 3 meses para el desarrollo de sus actividades, limitando así dichas postulaciones en desmedro de aquellas que comiencen antes.

Que en virtud de lo anterior, es que esta autoridad ha visto la necesidad de suprimir la limitación referida al mes de marzo de 2027, ello en favor de resguardar la igualdad de los postulantes, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE** las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Línea de Circulación Internacional, Convocatoria 2026, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 30, de 2026, de esta Subsecretaría, en el sentido de suprimir la exigencia de que el límite máximo de ejecución de los proyectos sea al mes de marzo de 2027, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 30, de 2026, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo



7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE**

**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA  
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**RVS**

**Resol 06/382.-**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

